

necesaria para la construcción del Aeropuerto Internacional en Punta Caucedo, de una porción d eterreno de 3,100 tareas de extensión, que bordea la costa sur de Punta Caucedo, dentro de las parcelas Nos. 619 y 620 del Distrito Catastral No. 17/4 del Distrito Nacional.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1876, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Matilde Candelario Cotes, Ruth Vassallo de Espínola, Mireya Dolores Larancuent Rodríguez y Orlando Antonio Julián Tavárez.— G. O. N° 8056, del 22 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1876

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Matilde Candelario Cotes, como Médico;
- b) A la Doctora Ruth Vassallo de Espínola, como Farmacéutica;
- c) A la Doctora Mireya Dolores Larancuent Rodríguez, como Farmacéutica; y

d) Al Doctor Orlando Antonio Julián Tanuz, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1877 que otorga el exequátur de abogado a los Doctores Faustino Alfonso Pérez Peralta, Bruno Antonio Rafael Rodríguez Gonell y Nicolás Enrique Mateo Bautista.— G. O. N° 8056, del 22 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1877

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Faustino Alfonso Pérez Peralta, como Abogado;
- b) Al Doctor Bruno Antonio Rafael Rodríguez Gonell, como Abogado; y
- c) Al Doctor Nicolás Enrique Mateo Bautista, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.